



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/02-09-2020 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y A LA SALUD DE LOS PERIODISTAS Y SUS FAMILIAS, CON PADECIMIENTOS RELACIONADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2 QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19.

LICENCIADA ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LICENCIADO JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES II Y IV, Y 12, FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, FRACCIONES I, XII Y XXIII, 9, FRACCIONES I Y VII, 11, FRACCIONES XI, XV Y XVIII, 82 Y 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, párrafo segundo y tercero, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, misma que estará sujeta a la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5°, párrafo primero, reconoce el derecho humano a la libertad de dedicarse a la profesión que le acomode, siendo lícito, mismo que no podrá vedarse en tanto no ataque derechos de terceros o cuando ofenda los derechos de la sociedad.



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6°, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, para lo cual toda persona tendrá libre acceso a la información, así como a buscar, recibir y difundir ideas, por cualquier medio de expresión;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 7°, párrafo primero, reconoce el derecho a la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, así como la no censura ni coartar la libertad de difusión;

Que de acuerdo al artículo 67, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la naturaleza jurídica de esta Comisión, es de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, facultada para atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con Pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información;

Que el reglamento interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establece en el artículo 3, la competencia de esta Comisión para disponer de los recursos y apoyos de orden material, económico o funcional que se requieran para la ejecución de sus determinaciones, y dictar los criterios y lineamientos de orden sustantivo para su efectivo cumplimiento; en el 5 del mismo reglamento, mandata que el Pleno de la Comisión es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada y; en el 7, fracción I, contempla la aprobación de reglas técnicas para la substanciación de procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección, así como de la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento;

Que en fecha 7 de marzo de 2017, se publicó en Gaceta Oficial del Estado, el Acuerdo CEAPP/PLENO/SO-02/14-02-2017, mediante el cual se crearon los "*Lineamientos para la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social*", así como los criterios y reglas técnicas para acceder a dicho beneficio, sin embargo, desde el mes de marzo del presente año, la República Mexicana enfrenta la pandemia del virus SARS-COV-2 y la enfermedad denominada COVID-19 que este origina, motivo por el que las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno implementaron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos a la salud, provocadas por dicho virus.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), decretó como pandemia la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo que representa una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, con la finalidad de minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, adoptando medidas tempranas, audaces y eficaces para reducir los riesgos a la salud y los costos a largo plazo de las empresas y la economía.
- II. Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia;
- III. Por otro lado, que esta Comisión ha actuado en concordancia con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, en la administración de los recursos económicos de carácter público, en apego a las disposiciones en la materia y de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Que dicha ley, en el numeral primero, párrafo tercero, aplicable a los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado de Veracruz les otorga autonomía, establece que los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la misma, serán destinados a los programas prioritarios de atención a la población y programas sociales con asignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes aplicables.
- V. Que en fecha 21 de abril de 2020, esta Comisión emitió el oficio número CEAPP/PRESIDENCIA/084/2020, dirigido al Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al Diputado Rubén Ríos Uribe, Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Veracruz; al Diputado Juan Javier Gómez, Cazarín, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura del Estado de Veracruz; y a la Diputada María Josefina Gamboa Torales, Presidenta de la Comisión de Atención y Protección de Periodistas de la LXV Legislatura del Estado de Veracruz, mediante el cual se solicitó la



inclusión de los periodistas de la entidad veracruzana, en los programas de asistencia social estatales emergentes, y recibir un apoyo económico necesario en esta suspensión de actividades decretadas por el poder ejecutivo federal y local.

- VI. Que en fecha 21 de abril de 2020, esta Comisión emitió el oficio número CEAPP/PRESIDENCIA/085/2020, dirigido al licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como al licenciado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, coordinador estatal del gobierno federal en Veracruz, mediante el cual se solicitó la inclusión de los periodistas de la entidad veracruzana, en los programas de asistencia social emergentes, y recibir un apoyo económico necesario en esta suspensión de actividades decretadas por el poder ejecutivo federal y local.
- VII. Que en fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 194, los Lineamientos de operación de "*Acciones emergentes en apoyo a la economía familiar por la contingencia sanitaria*" en el Estado de Veracruz, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, en el que se consideró como población objetivo, la siguiente: empleadas, empleados o prestadores de servicios enfocados a las actividades turísticas y culturales, sin embargo, no se consideró a los trabajadores de la comunicación, periodistas y/o reporteros, cuya situación es considerada por esta Comisión como de alta vulnerabilidad económica-laboral.
- VIII. Que ello se hizo en concordancia con las políticas públicas establecidas por las autoridades estatales, mismas que se concentran en dos objetivos inmediatos: a) Medidas de protección a la salud para los trabajadores de la comunicación y sus familias, por los riesgos para la salud derivados de la enfermedad COVID-19, y b) Apoyo económico, para proteger los ingresos de los trabajadores de la comunicación y sus familias, afectados de manera negativa por la pérdida de empleo, cierre de centros de trabajo, gastos relacionados con los tratamientos médicos y demás circunstancias que afectan de manera directa o indirecta la actividad periodística y/o el ejercicio de su libertad de expresión.
- IX. Que en vista de lo anteriormente expuesto, esta Comisión, debido a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, así como al ajuste de actividades previstas en el año 2020 con motivo del virus SARS-COV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, registra ahorros y economías en la



partida **4000, de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** que permiten contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para implementar dicho apoyo, en apego a la Constitución y las leyes, en ejercicio de su autonomía, en complemento de las políticas públicas y acciones del gobierno federal y el gobierno estatal.

- X. Es así, que en sintonía con las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para mitigar el grave impacto del coronavirus, enmarcadas en los "*Lineamientos de operación de acciones emergentes en apoyo a la economía familiar por la contingencia sanitaria en el Estado de Veracruz*", publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 194, tomo II, de fecha 14 de mayo de 2020, esta Comisión consideró viable impulsar una estrategia propia, en forma de apoyos únicos, temporales y emergentes, a través de la vertiente de ayuda social, a favor de los periodistas y sus familias.
- XI. Que dicho apoyo económico está dirigido a las/os trabajadoras/es de la comunicación, asalariados y/o independientes, que acrediten haber padecido o padecer síntomas similares al del COVID-19, conforme a los criterios establecidos por la autoridad sanitaria competente, la Secretaría de Salud federal, en el "*Lineamiento para la Atención de Pacientes por Covid 2019*" y el "*Flujograma de atención médica para Covid-19 en el primer nivel de atención*", esto es, la identificación de posible caso sospechoso o confirmado, y la atención ambulatoria y/o hospitalaria, ya sea por una autoridad sanitaria de carácter público o del servicio médico privado.
- XII. Que dicho apoyo procede para aquellas/os periodistas que acrediten que ellas/os o sus familiares directos (esposa/o, concubina/o y/o hijas/os) padecieron los síntomas referidos por la autoridad sanitaria.
- XIII. Igualmente, es procedente en caso de acreditarse que cualquiera de los miembros de la familia directa y/o el/la propio/a periodista, padece cualquiera de las enfermedades enlistadas por la autoridad sanitaria, para el grupo de mayor riesgo al COVID-19. Lo anterior, debido a que por su alta vulnerabilidad, requieren de mayor vigilancia y atención a la misma, así como de medidas de prevención y de detección oportuna ante un posible contagio, para el eficaz tratamiento terapéutico.
- XIV. Que para la vigencia del apoyo se estableció el dieciocho días del mes de septiembre, toda vez que derivado del cierre de administración del periodo 2016-2020 y de ejercicio fiscal, debe garantizarse la aplicación oportuna de

los recursos, en aras de cumplir con la normatividad aplicable en materia administrativa, financiera y de fiscalización.

Lo anterior, con el objetivo de apoyar su economía familiar y la atención de los mismos padecimientos, en un contexto extraordinario de emergencia de salud pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual señala que dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está el de aprobar las reglas técnicas para la substanciación de procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección y la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/02-08-2020

Con la finalidad de cumplir con su función para la atención y protección de los periodistas veracruzanos y sus familiares directos (esposa/o, concubina/o y/o hijas/os), esta Comisión tiene a bien expedir los siguientes:

“LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y A LA SALUD DE LOS PERIODISTAS Y SUS FAMILIAS, CON PADECIMIENTOS RELACIONADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2 QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19”.

En apoyo y complemento de las medidas emitidas por el gobierno federal y estatal, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en materia sanitaria y de tipo económico, en el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y con el **objetivo general** de implementar un Programa de apoyo emergente para periodistas, se crean los presentes *“Lineamientos específicos para la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social, en la vertiente de apoyo a la economía familiar y a la salud de los periodistas y sus familias, con padecimientos relacionados a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV-2 que provoca la enfermedad denominada COVID-19”.*

1.- Objeto del programa: El presente apoyo es único, temporal y emergente, por lo que el periodo para la recepción de documentación será el día siguiente a la



publicación en la Gaceta Oficial del Estado del presente acuerdo y hasta los dieciocho días del mes de septiembre, la cual deberá ser remitida directamente a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho, número 31, Altos 1, colonia Centro, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

2.- Características del apoyo: **a) Único**, hasta un monto máximo de 60 unidades de Salario Mínimo General Nacional (SMGN), por periodista o núcleo familiar directo (hijas/os, esposa/o, y/o concubina/o), y hasta el límite de la disponibilidad presupuestal de esta Comisión destinados para la implementación de este apoyo; **b) Temporal**, por sólo tener validez a partir de la fecha de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial del Estado y hasta los dieciocho días del mes de septiembre del presente año; **c) Emergente**, por darse en un contexto de contingencia sanitaria excepcional (COVID-19).

3.- Cobertura territorial: Todos los municipios que conforman el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.- Población beneficiaria: Periodistas y/o reporteros del estado de Veracruz, en términos de lo enunciado en la presente.

5.- Solicitantes y beneficiarios: Para efecto de realizar el trámite respectivo, deberá descargar el formato de solicitud y de estudio socioeconómico publicado en la página de la www.ceapp.org.mx, el cual deberá imprimir, llenar y firmar, y remitir al domicilio de esta Comisión, ubicada en la Avenida Manuel Ávila Camacho, número 31. Altos 1, Xalapa, Veracruz, acompañado de los siguientes documentos: **I.** Copia de identificación oficial vigente (IFE-INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, licencia de manejo); **II.** Copia de clave Única de Registro de Población (CURP); **III.-** Cinco impresiones o reproducciones de publicaciones recientes realizadas de marzo a la fecha, previo a la publicación de los lineamientos respectivos, que acrediten su ejercicio como periodista en activo **IV.** Datos de una cuenta bancaria a nombre del peticionario; **V.** Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Recibo telefónico, agua, luz, predial); **VI.** En caso de que quien padezca o haya padecido los síntomas de la enfermedad sea el hijo o hija, copia del acta de nacimiento; en caso de que sea la esposa/o concubina/o, copia de acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por el jefe de manzana, agente municipal y/o por autoridad competente, certificada por el ayuntamiento **VII.** Receta médica expedida por una institución pública y/o privada de salud a nombre del periodista o de su familiar directo (hijas/os, esposa/o, concubina/o), **que acredite atención y tratamiento de una enfermedad con sintomatología asociada a la enfermedad COVID-19** o, en su caso, evidencia documental del padecimiento y tratamiento de alguna enfermedad de las enlistadas en el documento "**Flujograma de atención médica para Covid-19 en el primer nivel de atención**", emitido por



la Secretaría de Salud federal. Podrá agregarse (opcional), si se cuenta con el mismo, la copia del documento emitido por laboratorio de una institución pública de salud y/o laboratorio privado, a nombre del periodista o de su familiar directo (hijas/os, esposa/o, concubina/o), en el que se especifique el tipo de prueba realizada y conste el resultado positivo para el virus SARS-COV-2 o su indicio de haberlo padecido. Previo al envío de cualquier documentación, el solicitante podrá aclarar sus dudas a través del correo apoyocovid19@ceapp.org.mx

Se tomará como una solicitud hecha dentro del plazo, las que hayan sido recibidas, acompañadas de la documentación respectiva, en las oficinas de esta Comisión hasta los dieciocho días del mes de septiembre del presente año, en horario hábil.

6.- Selección de beneficiarios: Una vez revisada la documentación y de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, se integrará un expediente para que en una sesión, el Pleno de la Comisión apruebe los apoyos, conforme a una lista de prelación, dando prioridad a los que hayan padecido o tengan la sintomatología asociada al virus SARS-COV-2 o una enfermedad de las establecidas como de mayor riesgo o exposición a dicha enfermedad e instruirá a la Secretaría Ejecutiva el cumplimiento del acuerdo respectivo. Asimismo, se publicará una lista de beneficiarios en la página oficial www.ceapp.org.mx. Los apoyos serán otorgados hasta el límite presupuestal que establezca el Pleno conforme a la lista referida.

7.- Derechos de los beneficiarios: I. Recibir la información clara y suficiente de la acción y de los requisitos para acceso; II. Ser orientado y asesorado para la atención de las dudas o requerimientos referentes al acceso del recurso financiero que otorga la CEAPP siempre y cuando la petición se haga dentro de los plazos establecidos; III. Que la documentación presentada en tiempo y forma sea recibida, con el respectivo acuse de recibido; IV. A ser informado oportunamente en caso de haber sido elegido beneficiario;

8.- Obligaciones de los beneficiarios: I. Presentar su solicitud en los tiempos y formas establecidas; II. Brindar información veraz y suficiente al personal de la CEAPP; III. Que los documentos presentados reúnan las condiciones de legalidad acordes a cada documento y sean vigentes al momento de su presentación; IV. Utilizar el beneficio otorgado para la atención de la salud. V.- Firmar el recibo de recepción del apoyo correspondiente y remitirlo a esta Comisión, el mismo día de su otorgamiento.

9.- Infracciones de los beneficiarios: Será motivo de desechamiento de la solicitud, lo siguiente: I. Proporcionar información falsa de sus datos personales; II. Que uno o más de los documentos comprobatorios no cumplan con las disposiciones legales, no se encuentren vigentes o hayan sido alterados; III.- No



cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria. IV.- La falta de contacto con esta Comisión, una vez aprobado el apoyo y transcurridos cinco días hábiles de la publicación de la lista de los beneficiarios.

10.- Instancias participantes: La Comisión Estatal de Atención y Protección de los Periodistas.

11.- Instancia ejecutora: La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Atención y Protección de los Periodistas.

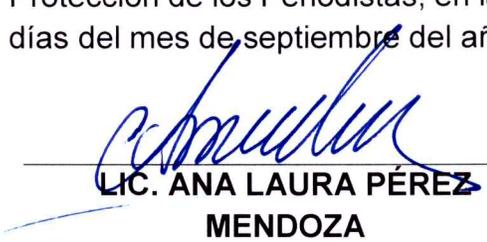
Todo lo no previsto en los presentes lineamientos nuevos y específicos será resuelto por acuerdo del Pleno, en términos de lo establecido en el artículo 7 fracción I, de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

PRIMERO. Se aprueban los *“Lineamientos específicos para la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social, en la vertiente de apoyo a la economía familiar y a la salud de los periodistas y sus familias, con padecimientos relacionados a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV-2 que provoca la enfermedad denominada COVID-19”*.

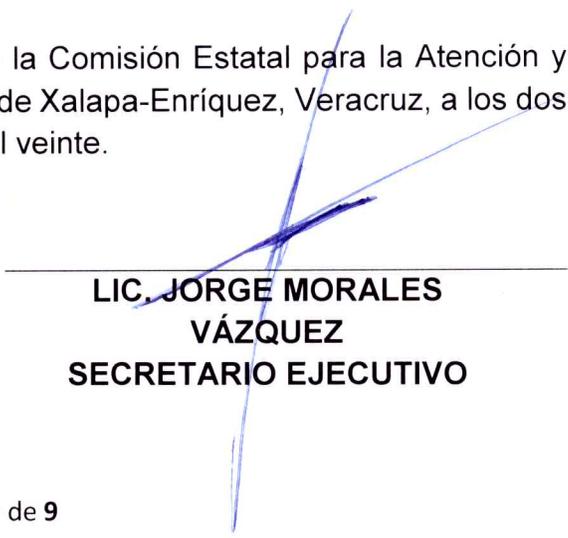
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y en el portal de transparencia del sitio en internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como de la convocatoria respectiva que establezca las bases de los apoyos en la página web de esta Comisión.

TERCERO. Los presentes lineamientos nuevos y específicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



**LIC. ANA LAURA PÉREZ
MENDOZA
PRESIDENTA**



**LIC. JORGE MORALES
VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**